67

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 22 ABR 2021

PROCESO EJECUTIVO – No.11001310300320180013100

Teniendo en cuenta las manifestaciones elevadas por los extremos procesales y como quiera que se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

1.- Declarar terminado el proceso ejecutivo por el pago total de la obligación.

2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciese como corresponda.

3.- Ordenar el desglose del documento base de la presente acción, previa cancelación de las expensas necesarias, a costa de la parte demandada a quien deberán ser entregadas. Déjense las constancias de rigor.

4.- Disponer el archivo de este asunto, cumplido lo dispuesto en los numerales que preceden.

Notifíquese,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 23 Hoy 23 ABR 2021

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria